

**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Funciones del Servicio de Administración de Personal Docente” y se dispone su publicación.**

Visto el proyecto de Carta de Servicio cuya elaboración se ha confiado al Servicio de Administración de Personal Docente de la Consejería de Educación, y examinado su contenido, previo informe de la Dirección General de Coordinación e Inspección, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada “Funciones del Servicio de Administración de Personal Docente”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Administración de Personal Docente de la Consejería de Educación para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo, de las Direcciones Provinciales de Educación y en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet: <http://sia.juntaex.es>

En Mérida, a 7 de julio de 2006.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

**ANEXO**

**CARTA PÚBLICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE**

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO O UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.**

**I.1. Datos identificativos.**

Esta carta es de aplicación al Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

El Servicio de Administración de Personal Docente tiene como misión la gestión del personal docente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación.

1.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Servicio de Administración de Personal Docente es el propio Servicio.

1.3. Medios de prestación del servicio.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE.**

Dirección General de Personal Docente

Consejería de Educación

Plaza de España, n.º 8

06800 Mérida

Badajoz

Tel.: 924 00 80 20

Fax: 924 00 80 26

e-mail: [padminis03@edu.juntaex.es](mailto:padminis03@edu.juntaex.es)

Horario: 08:30-14:30 horas (De lunes a viernes)

— Sección de Acceso y Movilidad

• Telf.: 924 00 80 36

— Sección de Primaria

• Telf.: 924 00 80 28

— Sección de Secundaria

• Telf.: 924 00 80 14

PÁGINA WEB: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/home.html>

**ACCESO.**

Línea de Autobuses 2, 3, 4, 6, 8 y 9

**2. NORMATIVA.**

**2.1. LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ÁMBITO ESTATAL.**

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto. Establece un nuevo plazo para la entrada en vigor de determinados artículos del Real

- Decreto 285/2004, de 20 de febrero de 2004 (RCL 2004/577), que regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
  - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
  - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - Ley 17/1993, de 23 diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
  - Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.
  - Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social.
  - Ley 4/1995, de 23 de marzo, de regulación del permiso parental y por maternidad.
  - Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de clases pasivas del Estado.
  - Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.
  - Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, que regula las especialidades del Cuerpo, adscripción de funcionarios docentes a las mismas y áreas y materias que deberán impartir.
  - Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, regula la acción educativa en el exterior.
  - Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, por el que se establece las equivalencias entre los títulos de Música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990 (RCL 1990/2045), de Ordenación General del Sistema Educativo, y los establecidos en dicha Ley.
  - Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se regula la adscripción a las especialidades propias de la formación profesional específica.
  - Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo y la integración de los actuales inspectores.
  - Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.
  - Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.
  - Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.
  - Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.
  - Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establece las especialidades básicas de inspección educativa.
  - Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica.
  - Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
  - Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de Inspectores de Educación.
  - Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio de 2003 (RCL 2003/1641), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de 2002 (RCL 2002/3012), de Calidad de la Educación.
  - Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto. Establece un nuevo plazo para la entrada en vigor de determinados artículos del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero de 2004 (RCL 2004/577), que regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

— Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.

— Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, y el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

— Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado.

— Orden de 1 de junio de 1992 sobre desplazamiento como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del profesorado que presta servicios con carácter definitivo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica o Educación Especial.

— Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas.

— Orden de 20 de abril de 1994 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y Artes Escénicas.

— Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

— Orden de 9 de abril de 1999 por la que se dispone la publicación del convenio sobre régimen económico-laboral de las personas que, no perteneciendo a los Cuerpos de Funcionarios Docentes, están encargadas de la enseñanza de la religión católica en los centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

— Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

— Orden ECD/477/2003, de 5 de marzo, por la que se modifican parcialmente la Orden de 9 de septiembre de 1993, la Orden de 20 de abril de 1994, la Orden de 1 de febrero de 1996 y la Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por las que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

— Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del régimen de clases pasivas del Estado.

— Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.

— Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales.

#### DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

— Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario.

— Decreto 98/2001, de 26 de junio, de adaptación de procedimientos de la Junta de Extremadura.

— Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

— Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

— Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

— Orden de 28 de julio de 1998 por la que se dictan normas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo por reasignación de efectivos.

— Orden de 29 de diciembre de 1999 por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación.

— Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

— Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, CSI-CSIF, ANPE y PIDE publicado mediante Resolución de 29 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Trabajo.

## 2.2. LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

### DE ÁMBITO ESTATAL.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

### 3.1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

— Elaboramos los proyectos de las disposiciones normativas en materia de personal docente cuya competencia se encuentra atribuida a la Junta de Extremadura.

— Registro de documentación como registro auxiliar de la Consejería de Educación. En horario de 8,00 a 15,00 horas

### 3.2. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE ACCESO Y MOVILIDAD.

— Oposiciones a cuerpos docentes:

• Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes convocatorias y resoluciones:

- Convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos docentes.

- Resolución por la que se hace pública la composición de los tribunales y comisiones de selección.

- Resolución por la que se determina la fecha de comienzo del proceso selectivo.

- Resolución por la que se ordena la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

- Resolución por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

- Resolución por la que se anuncian la fecha y lugares donde se expondrán por las comisiones de selección la fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por tribunal.

- Resolución por la que se establece la fecha de exposición, por las Comisiones de Selección, de las listas de aspirantes seleccionados.

- Resolución por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados.

- Resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados.

- Resolución por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados.

- Resolución por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas.

• Supervisamos, coordinamos y realizamos el seguimiento del desarrollo del proceso selectivo por parte de las Direcciones

Provinciales de Educación, así como por los tribunales o comisiones de selección.

- Estudiamos y resolvemos los recursos de alzada interpuestos contra las listas de aspirantes seleccionados y el baremo definitivo de méritos.

- Elaboramos y exponemos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la resolución por la que hace pública la adjudicación de destino provisionales a los aspirantes seleccionados.

- Supervisamos, coordinamos y realizamos el seguimiento del desarrollo del periodo de prácticas.

- Realizamos las propuestas al Ministerio de Educación del nombramiento como funcionarios de carrera.

- Tramitamos y resolvemos las solicitudes para el reintegro de los derechos de examen ingresados.

— Listas de espera de interinos:

- Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes convocatorias y resoluciones:

- Convocatoria de listas de espera de interinos.

- Nombramiento de las comisiones de baremación.

- Resolución por la que se ordena la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos.

- Resolución por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos.

- Resolución por la que se hacen públicas las actualizaciones de las listas de espera de interinos.

- Además estudiamos y resolvemos los recursos de reposición interpuestos contra la lista definitiva de interinos.

— Adjudicamos destinos para el curso escolar al personal docente interino:

- Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos para el curso académico al personal docente interino.

- Elaboramos y exponemos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la resolución por la que hace pública la adjudicación de destino para el curso escolar a los inte-

grantes de las listas de espera de interinos en el procedimiento de adjudicación.

- Supervisamos, coordinamos y realizamos el seguimiento de las adjudicaciones de destinos a los integrantes de las listas de espera de interinos que realicen las Direcciones Provinciales de Educación.

### 3.3. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE PRIMARIA.

— Concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros:

- Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la convocatoria del concurso.

- Designamos las Comisiones de Baremación.

- Publicamos en la página web de la Consejería de Educación la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo (provisional y definitivo) así como la relación de participantes excluidos.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la relación provisional y definitiva de vacantes.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la Resolución provisional del concurso de traslados.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la Resolución definitiva del concurso de traslados.

- Exponemos en la página web de la Dirección General de Personal Docente:

- Los listados completos de la resolución definitiva del concurso de traslados.

- La relación de las reclamaciones presentadas con expresión de la causa de su estimación o desestimación.

- La relación de participantes que han desistido de su participación en el concurso de traslados.

- La relación de participantes definitivamente excluidos.

- Resolvemos los recursos administrativos interpuestos contra la resolución definitiva del concurso de traslados.

— Autorizamos la compatibilidad del personal docente no universitario, así como de los profesores de religión, que deseen realizar una segunda actividad, tanto pública como privada, siempre que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o dependencia.

— Licencias por Estudios:

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente la convocatoria anual de Licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

- Publicamos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la composición de la Comisión de Valoración.

- Publicamos el listado de preseleccionados provisionales de la fase A, en la página web de la Dirección General de Personal Docente.

- Publicamos el listado de preseleccionados definitivos de la fase A en la página web de la Dirección General de Personal Docente.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente las licencias concedidas.

— Gestionamos las siguientes situaciones administrativas en el Cuerpo de Maestros:

- Concesión de la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años a los funcionarios interinos.

- Concesión del reingreso al servicio activo de los funcionarios de carrera e interinos tras la situación de excedencia por cuidado de hijo menor.

- Concesión del reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de interés particular.

- Concesión de las permutas de destino.

— Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente las plantillas orgánicas de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos Específicos y Atención Temprana.

— Resolvemos las reclamaciones interpuestas contra las Resoluciones de plantillas y vacantes.

— Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente la Convocatoria de Jubilaciones Voluntaria Anticipada.

— Gestionamos y resolvemos los procedimientos de jubilación.

— Gestionamos y resolvemos los procedimientos de prolongación del servicio activo.

### 3.4. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE SECUNDARIA.

— Concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial:

- Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la convocatoria del concurso.

- Designamos las Comisiones de Baremación.

- Publicamos en la página web de la Consejería de Educación la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo (provisional y definitivo), así como la relación de participantes excluidos.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la relación provisional y definitiva de vacantes.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la Resolución provisional del concurso de traslados.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la Resolución definitiva del concurso de traslados.

- Exponemos en la página web de la Dirección General de Personal Docente:

- Los listados completos de la resolución definitiva del concurso de traslados.

- La relación de las reclamaciones presentadas con expresión de la causa de su estimación o desestimación.

- La relación de participantes que han desistido de su participación en el concurso de traslados.

- La relación de participantes definitivamente excluidos.

- La relación de participantes forzosos pendientes de destino provisional.

- Resolvemos los recursos administrativos interpuestos contra la resolución definitiva del concurso de traslados.
- Gestionamos y contratamos al Profesorado de Religión.
- Gestionamos las siguientes situaciones administrativas en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial:
  - Concesión de la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años a los funcionarios interinos.
  - Concesión del reingreso al servicio activo a los funcionarios interinos y de carrera procedentes de la situación de excedencia por cuidado de hijo.
  - Concesión del reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de interés particular.
  - Concesión de las permutas de destinos.
- Convocatorias para la Provisión de Centros Docentes de Nueva Creación:
  - Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente la resolución por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicio de puestos docentes en centros de nueva creación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Publicamos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la relación de participantes, por orden de puntuación para cada centro objeto de convocatoria, con indicación de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, así como el listado de excluidos con expresión del motivo de su exclusión.
  - Resolvemos las reclamaciones que se formulen contra la resolución provisional del concurso de méritos.
  - Publicamos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la resolución que eleva a definitivos los listados de participantes en el concurso de provisión en comisión de servicio en centros docentes de nueva creación con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los apartados del baremo.
  - Resolvemos los recursos administrativos interpuestos contra la resolución definitiva del concurso de méritos en centros docentes de nueva creación.
  - Conocidas las vacantes, asignamos destino a los aspirantes seleccionados en comisión de servicio con arreglo a la puntuación obtenida en cada centro objeto de convocatoria.

— Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, las plantillas orgánicas de los centros dependientes de la Consejería de Educación donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

— Resolvemos las reclamaciones interpuestas contra la Resolución provisional y definitiva de plantillas y vacantes.

— Tramitamos las liberaciones sindicales de los funcionarios de todos los cuerpos docentes propuestos por las Organizaciones Sindicales.

#### 4. COMPROMISOS DE CALIDAD.

4.1. Compromisos de calidad del Servicio de Administración de Personal Docente.

##### 4.1.1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

— Nos comprometemos a publicar en la página web de la Dirección General de Personal Docente una previsión temporal de tramitación y resolución de los procesos selectivos y los concursos gestionados por el Servicio.

— Publicaremos en la página web de la Dirección General de Personal Docente un anexo con las preguntas o dudas más frecuentes acerca de los servicios prestados.

— Remitir la documentación recibida en nuestro registro auxiliar al órgano destinatario, en el día siguiente hábil al de su recepción y registro.

##### 4.1.2. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE ACCESO Y MOVILIDAD.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos docentes en los primeros quince días desde la publicación de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se ordena la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos antes de un mes de la publicación de la convocatoria de oposiciones a cuerpos docentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en un plazo inferior al de quince días desde que terminó el plazo para presentar reclamaciones a la

lista provisional de admitidos y excluidos para oposiciones a cuerpos docentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se hace pública la composición de los tribunales y comisiones de selección en un plazo inferior al de dos meses a partir de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se anuncian la fecha y lugares donde se expondrán por las comisiones de selección la fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por tribunal con al menos siete días de antelación al inicio del proceso selectivo.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se determina la fecha de comienzo del proceso selectivo con al menos quince días de antelación del inicio de éste.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados con al menos diez días de antelación.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados antes de diez días desde la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados antes del inicio del curso escolar.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados un mes antes del inicio del curso escolar.

— Haremos públicas en la página web de la Dirección General de Personal Docente actuaciones relacionadas con las oposiciones a cuerpos docentes que sin tener que publicar en el Diario Oficial de Extremadura sean de especial interés para los interesados.

— Haremos público en la página web de la Dirección General de Personal Docente un documento de esquema-resumen en el que se destaquen los datos básicos de la convocatoria de oposiciones a cuerpos docentes, plazos, etc. y preguntas más frecuentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria de listas de espera de interinos al menos quince días antes de la de ingreso y acceso a los cuerpos docentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se ordena la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos antes de tres meses de la publicación de la convocatoria de listas de espera de interinos.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en un plazo inferior al de un mes desde que terminó el plazo para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se hacen públicas las actualizaciones de las listas de espera de interinos antes del inicio del curso escolar.

— Haremos públicas en la página web de la Dirección General de Personal Docente actuaciones relacionadas con las listas de espera de interinos que sin tener que publicar en el Diario Oficial de Extremadura sean de especial interés para los interesados.

— Haremos público en la página web de la Dirección General de Personal Docente un documento de esquema-resumen en el que se destaquen los datos básicos de la convocatoria de listas de espera de interinos, plazos, etc. y preguntas más frecuentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos para el curso académico al personal docente interino con al menos dos meses de antelación al inicio del curso escolar.

— Haremos público en la página web de la Dirección General de Personal Docente un documento de esquema-resumen en el que se destaquen los datos básicos de la convocatoria de adjudicación de destinos para el curso escolar, plazos, etc. y preguntas más frecuentes.

#### 4.1.3. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE PRIMARIA.

— Exhibiremos en la página web de la Dirección General de Personal Docente una nota informativa sobre los aspectos principales del concurso de traslados de Maestros el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (núm. del D.O.E. en el que aparece la recogida la convocatoria, plazo de presentación de instancias, modelo y lugar de presentación de instancias, instrucciones de cumplimentación y firma de participación).

— Nos comprometemos a reducir a un plazo inferior a dos meses el tiempo de tramitación de los expedientes de compatibilidad, informando documentalmente al solicitante del momento procedimental en que se encuentra su tramitación.

— Nos comprometemos a publicar en la página web de la Dirección General de Personal Docente una nota informativa



actualizada sobre requisitos, miembros de la comisión, plazos y preseleccionados de la convocatoria anual de licencias por estudios.

— Informaremos puntualmente consultas relacionadas con la convocatoria anual de Licencias por estudios en un plazo máximo de 24 horas.

— Informaremos puntualmente las consultas sobre situaciones administrativas del personal docente del Cuerpo de Maestros en un plazo máximo de 24 horas.

— Nos comprometemos a tramitar y resolver en el plazo inferior a una semana los cambios de situación administrativa en el Cuerpo de Maestros.

— Atenderemos las necesidades educativas de los Centros de Educación Primaria planteadas por las unidades correspondientes, estudiando las propuestas realizadas.

— Nos comprometemos a actualizar la Información en la página web de la Dirección General de Personal Docente sobre los requisitos que han de cumplir para la jubilación voluntaria anticipada tabla de gratificaciones y modelo de solicitud.

#### 4.1.4. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE SECUNDARIA.

— Exhibiremos en la página web de la Dirección General de Personal Docente una nota informativa sobre los aspectos principales del concurso de traslados de Secundaria el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura: (Número del D.O.E. en el que aparece recogida la convocatoria, Plazo de presentación de instancias, Modelo y lugar de presentación de instancias, Instrucciones de cumplimentación y forma de participación).

— Informaremos al profesorado de religión sobre las incidencias operadas en sus contratos de trabajo.

— Informaremos puntualmente las consultas sobre situaciones administrativas del personal docente de Educación Secundaria en un plazo máximo de 24 horas.

— Nos comprometemos a tramitar y resolver en el plazo inferior a una semana los cambios de situación administrativa del personal docente de Educación Secundaria.

— Suministraremos a los interesados información sobre el estado de tramitación de sus solicitudes de participación en los procedimientos de provisión de centros docentes de nueva creación en un plazo máximo de 24 horas.

— Atenderemos las necesidades educativas de los Centros de Educación Secundaria planteadas por las unidades correspondientes, estudiando las propuestas realizadas.

— Nos comprometemos a conceder los permisos antes del 1 de agosto de cada año salvo interinos, supeditados a la resolución del procedimiento de adjudicación de destinos, así como las propuestas realizadas fuera del plazo establecido en el Pacto en materia de derechos sindicales.

#### 4.2. Indicadores.

— Convocatorias de las que se tiene previsión temporal de tramitación y resolución de los procesos selectivos y los concursos gestionados por el Servicio.

— Número de visitas al anexo de preguntas más frecuentes de la página web de la Dirección General de Personal Docente.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la Oferta de Empleo Público y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos docentes.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de las listas provisionales de admitidos y excluidos y la publicación de la convocatoria a oposiciones a cuerpos docentes.

— Número de días transcurridos entre el fin del plazo de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos y la publicación en el D.O.E. de las listas definitivas de admitidos y excluidos para oposiciones a cuerpos docentes.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de las listas provisionales de admitidos y excluidos y la publicación de los tribunales y comisiones de selección.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se anuncian la fecha y lugares donde se expondrán por las comisiones de selección la fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por tribunal y la fecha de comienzo de dicho proceso.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se determina la fecha de comienzo del proceso selectivo y la fecha de comienzo de dicho proceso.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados y la fecha de exposición de dichas listas.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se regula la fase de prácticas y la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados.

- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas y el inicio del curso escolar.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales y el inicio del curso escolar.
- Porcentaje de actuaciones relacionadas con las oposiciones a cuerpos docentes publicadas en la web de la Dirección General de Personal Docente adicionales a las publicadas en el D.O.E.
- Número de convocatorias de oposiciones a cuerpos docentes de las que se tiene esquema-resumen publicado en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la convocatoria de listas de espera de interinos y la convocatoria de ingreso y acceso a los cuerpos docentes.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se ordena la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos y la publicación de la convocatoria de listas de espera de interinos.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos de interinos y la finalización del periodo de reclamación.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se hacen públicas las actualizaciones de las listas de espera de interinos y el inicio del curso escolar.
- Número de días transcurridos entre que se realice la actuación relacionada con las listas de espera de interinos y su publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Porcentaje de actuaciones relacionadas con las listas de espera de interinos publicadas en la página web de la Dirección General de Personal Docente adicionales a las publicadas en el D.O.E.
- Número de convocatorias de listas de espera de interinos de las que se tiene esquema-resumen publicado en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se establece el procedimiento de adjudicación de destinos para el personal docente interino y el inicio del curso escolar.
- Número de convocatorias de adjudicación de destinos de las que se tiene esquema-resumen publicado en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Número de días de transcurridos entre la publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la nota informativa sobre los aspectos principales del concurso de traslados de Maestros con respecto a su publicación en el D.O.E.
- Número de expedientes de compatibilidad tramitados en plazo.
- Número de días transcurridos entre la publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la nota informativa sobre los aspectos principales de la convocatoria anual de licencias por estudios con respecto a su publicación en el D.O.E.
- Porcentaje de consultas relacionadas con la convocatoria anual de licencias por estudio atendidas en plazo.
- Porcentaje de consultas sobre situaciones administrativas en el Cuerpo de Maestros atendidas en plazo.
- Porcentaje de tramitaciones de cambios de situaciones administrativas en el Cuerpo de Maestros atendidas en plazo.
- Número de Reclamaciones a la Plantilla de los Centros de Educación Primaria.
- Número de días transcurridos desde que se hace pública la modificación de los criterios para la jubilación voluntaria anticipada con respecto a su publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Número de días transcurridos entre la publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la nota informativa sobre los aspectos principales del concurso de traslados de Secundaria con respecto a su publicación en el D.O.E.
- Número de consultas relativas a los contratos de trabajo del profesorado de religión suscritos.
- Porcentaje de consultas sobre situaciones administrativas del personal docente de Educación Secundaria atendidas en plazo.
- Porcentaje de tramitaciones de cambios de situaciones administrativas del personal docente de Educación Secundaria atendidas en plazo.
- Porcentaje de consultas sobre el estado de tramitación de las solicitudes de participación en los procedimientos de provisión de centros docentes de nueva creación atendidas en plazo.

— Número de Reclamaciones a la plantilla de los Centros de Educación Secundaria.

— Tiempo medio en la concesión de permisos.

## 5. DERECHOS PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

### 5.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura” y en desarrollo de su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”; ha elaborado la “Carta de Derechos del Ciudadano”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la administración regional.

La Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la administración regional, acercando ésta a los problemas de aquellos y convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración que, al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y

valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

III. Derecho a obtener información.

IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.

VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

### 5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Administración de Personal Docente a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

## 6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>.

— Buzón de correo electrónico: [quejas@pr.juntaex.es](mailto:quejas@pr.juntaex.es).

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 30 de junio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 37/2006.*

DOÑA ANA MARÍA DE PEDRO BALLESTEROS, SECRETARIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

Hago saber: Que en esta Sala y con el número de Recurso de Suplicación 37/06 promovido por D. Jose Román Regadera Presumido contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Intercomarcal, Tesorería General de la Seguridad Social y Peña Deportiva Molianense, S.L., sobre accidente, con fecha 6 de abril de 2006, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Román Regadera Presumido, contra la sentencia de fecha 6-9-05, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres en sus autos número 204/2005, seguidos a instancia del mismo recurrente, frente a la Mutua Intercomarcal, representa-

da por el Sr. Letrado D. Gonzalo Márquez Pérez, la Peña Deportiva Molinense, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condi-